



Campeonato Norte



REGLAMENTO TÉCNICO CAMPEONATO NORTE CLÁSICAS 2016

REGLAMENTO PARA CATEGORIA FORMULA 2 (F2)

Artículo 1.- INTRODUCCIÓN

Reglamento Técnico para las Motocicletas Clásicas Deportivas categoría "F2" participantes en el Campeonato Norte de Velocidad Clásicas.

Artículo 2.- FABRICACIÓN

Todas las motos fabricadas HASTA 1985 INCLUIDO.

Artículo 3.- MOTOCICLETAS ADMITIDAS EN COMPETICIÓN

Las motocicletas admitidas para el Campeonato Norte de Velocidad Clásicas F2 son:

- MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN o SPORT
- 2 TIEMPOS HASTA 500cc y MÁXIMO 2 CILINDROS
- 4 TIEMPOS HASTA 650cc. y MÁXIMO 4 CILINDROS
- REFRIGERACIÓN AIRE, ACEITE o AGUA
- DORSAL FONDO ROJO Nº BLANCO
- SE PERMITE EL INTERCAMBIO DE MOTORES y CHASIS
- SE PERMITEN PROTOTIPOS FABRICADOS Y DOCUMENTADOS ANTERIORES A 1985
- SE PERMITIRÁN MOTOS DE AÑOS POSTERIORES A 1985 CUANDO NO EXISTAN CAMBIOS CON RESPECTO A LA MOTO DE 1985 (PREVIO PERMISO DE LA COMISIÓN DEPORTIVA)
- **LA EDAD MÍNIMA DE LOS PARTICIPANTES SERÁ DE 30 AÑOS**

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS



Campeonato Norte



4.1.- Las motocicletas deben presentarse tal como era en su época, sin cambios externos. Respetando los modelos de competición, deportivos y sport de cada fabricante y marca; y deben usarse colines, silletas, depósitos y carenados de época, o caso de que sean de fabricación posterior, deberán tener el mismo aspecto que si fueran del periodo original.

Se utilizarán siempre aleta (guardabarros) delantera, excepto cuando sea moto carenada y que esta lleve la forma de la rueda, como eran en la época.

4.2.- Se permiten frenos de tambor o disco en ambas ruedas. Los discos de un \varnothing máximo de **280** mm, bomba delantera no radial con depósito incorporado, las pinzas de freno no radiales máximo **4** pistones. No se permiten discos flotantes ni floreados. Se permiten latiguillos metálicos.

4.3.- La máxima anchura de las llantas en ambas ruedas será de **3"** (pulgadas) y en el diámetro original de la moto. Se permiten ruedas de aleación.

4.4.- Todas las motocicletas deben tener un par de amortiguadores de suspensión trasera. No se permiten **MONO-AMORTIGUADORES**, salvo que se pueda demostrar que la equipara de origen. Se permitirán suspensiones delanteras con reglaje exterior (aire, gas, etc.). El diámetro de las barras de horquilla será de **38** mm de \varnothing máximo.

4.5.- Se permiten refuerzos tanto en el basculante como en el chasis siempre que no modifique la estética del conjunto y de la propia motocicleta.

4.6.- Los motores se pueden modificar libremente, no se permite aumentar la cilindrada del modelo de motor de origen en más de un 3% (aumento de diámetro por rectificadas).

4.7.- La elección de los carburadores es libre, también se admiten motores con admisión por láminas si lo llevara de origen.

4.8.- El mando de gas (acelerador de puño) será preferentemente de salida frontal para todas las categorías. El acelerador debe retornar libremente a su posición original cuando se suelte.

4.9.- Es obligatorio el precintado de los filtros de aceite, tapones y tornillos que accedan a espacios físicos ocupados o bañados por aceite.

4.10.- Caso de tratarse de motores de cárter seco, el depósito de aceite debe ser de tipo y diseño de origen y colocado en el chasis en la posición original.

4.11.- Las motocicletas de 4T deberán tener una bandeja de recuperación de aceite; su capacidad mínima ha de ser la mitad de la cantidad total de aceite y



Campeonato Norte



refrigerante que contenga el motor. La bandeja deberá incluir un único agujero de \varnothing 25 mm en la parte delantera de la misma. Este agujero debe permanecer cerrado en condiciones de seco y debe estar abierto en condiciones de mojado.

4.12.- Todos los respiraderos del motor y/o desvaporizadores deberán terminar en un recipiente de cantidad mínima de 250cc. Para las motos de 2T y 500cc. Para las 4T.

4.13.- No se permitirá el uso de anticongelante en el circuito de refrigeración. Sólo se permitirá el uso de agua corriente, agua destilada o agua mezclada con alcohol etílico.

4.14.- Es obligatorio el uso de silenciosos en todas las motos de 2T, así como también es aconsejable en las motocicletas de 4T. El máximo nivel sonoro permitido no podrá superar los 110 dBA, con una tolerancia de 3 dBA.

4.15.- Las motocicletas deben estar equipadas con un interruptor o botón de pare en el manillar (que pueda ser alcanzado por la mano mientras está apoyada en el puño) capaz de detener el motor.

4.16.- El depósito de gasolina debe llenarse completamente de una mousse retardante del fuego (preferentemente con Explosafe®).

4.17.- Los topes de dirección son obligatorios y deberán estar colocados adecuada y firmemente de forma que permita dejar libre un espacio mínimo de 20 mm entre la mano cerrada sobre cualquiera de los puños y el depósito de la moto, al girar el tren delantero.

4.18.- Todas las motocicletas deben llevar protector cadena / corona según norma FIM.

4.19.- Los accesorios que se monten, tales como pedales de cambio y freno, reposapiés, soportes, manetas, puño de acelerador, amortiguador de dirección, tirantes de freno, etc. deberán ser iguales o similares a los utilizados en competición hasta el año 1985 (quedan prohibidas las manetas de plástico). Las manetas siempre terminaran en bola; los semimanillares, los reposapiés (estriberas), y las palancas de cambio y freno trasero serán redondeadas.

4.20.- No se permite la utilización de titanio, fibra de carbono y kevlar en chasis y basculantes.

Artículo 5.- NEUMÁTICOS



Campeonato Norte



Los neumáticos deben ser de turismo o deportivos. No se permiten SLICKS ni SLICKS RAYADOS. Máxima anchura **140**.

Artículo 6.- ADECUACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS AL REGLAMENTO

No se admitirán motocicletas cuyo aspecto exterior de conservación y/o de restauración, no se adapte a los mínimos exigibles por el presente Reglamento Técnico a todas las pruebas se desplazará un Comisario Técnico, el cual tendrá la potestad de DENEGAR LA SALIDA A PISTA (previo informe al Director de Competición) a las motocicletas que no reúnan las mínimas condiciones exigidas en el Reglamento Técnico. En los demás, todas las motocicletas deberán estar preparadas de acuerdo con los requerimientos del código FIM y/o del reglamento particular de la prueba. Cualquier cuestión que se suscitase, se resolverá basándose en el presente Reglamento por la Comisión Deportiva.

Artículo 7.- OTRAS DISPOSICIONES

Uso de carburantes: Solamente estarán permitidos los combustibles que se puedan adquirir en cualquier surtidor, para uso comercial y las gasolinas de hasta cien octanos, acorde con los materiales de nuestras motos. No se permite gasolinas de competición, ni con aditivos especiales.

Seguridad del piloto: Los monos de cuero serán de una sola pieza. Se deberá utilizar siempre espaldera y protecciones en el mono; tanto las botas, guantes y mono deberán estar en perfecto estado. El casco estará debidamente homologado con la identificación del fabricante para uso deportivo y será modelo integral, conforme a lo indicado por la RFME:

https://fedemoto.info/ImgFCK/file/2016/Carburantes_Cascos/Normativa_Cascos2016_RFME.pdf .

Todos los pilotos están obligados a presentar el equipo personal en la verificación técnica, a petición del Comisario Técnico.

Cualquier cuestión y disposición no prevista en los reglamentos ya indicados, podrán ser resueltas por la Comisión Deportiva.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ AUTORIZADO Y PRECISADO EN ESTE REGLAMENTO ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO.



Campeonato Norte



REGLAMENTO PARA CATEGORIA FORMULA 1 (F1)

Artículo 1.- INTRODUCCIÓN

Reglamento Técnico para las Motocicletas Clásicas Deportivas, categorías "F1" participantes en el Campeonato Norte de Velocidad Clásicas.

Artículo 2.- FABRICACIÓN

Todas las motos fabricadas HASTA **1983 INCLUIDO**, de dos y cuatro tiempos, de todas las marcas comerciales, y de las cilindradas especificadas en el siguiente artículo.

Artículo 3.- MOTOCICLETAS ADMITIDAS EN COMPETICIÓN

Las motocicletas admitidas para el Campeonato de Euskadi de Velocidad Clásicas F1 son:

- MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN o SPORT
- 2 TIEMPOS HASTA 750cc y MÁXIMO 3 CILINDROS
- 4 TIEMPOS HASTA 1200cc. y 6 CILINDROS MÁXIMO
- REFRIGERACIÓN AIRE, ACEITE o AGUA
- DORSAL FONDO BLANCO y Nº NEGRO
- SE PERMITE EL INTERCAMBIO DE MOTORES y CHASIS
- SE PERMITEN PROTOTIPOS DOCUMENTADOS HASTA 1983
- **LA EDAD MÍNIMA DE LOS PARTICIPANTES SERÁ DE 30 AÑOS**

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS

4.1.- Las motocicletas deben presentarse tal como era en su época, sin cambios externos. Respetando los modelos de competición, deportivos y sport de cada fabricante y marca; y deben usarse colines, silletas, depósitos y carenados de época, o caso de que sean de fabricación posterior, deberán tener el mismo aspecto que si fueran del periodo original.

Se utilizarán siempre aleta (guardabarros) delantera, excepto cuando sea moto



Campeonato Norte



carenada y que esta lleve la forma de la rueda, como eran en la época.

4.2.- Se permiten frenos de tambor o disco en ambas ruedas. Los discos de un \varnothing máximo de **300** mm, bomba delantera no radial con depósito incorporado, las pinzas de freno no radiales máximo **2** pistones. No se permiten discos flotantes ni floreados. Se permiten latiguillos metálicos.

4.3.- La máxima anchura de las llantas en ambas ruedas será de **4"** (pulgadas), y un \varnothing de 18" ó 19" (pulgadas). Se permiten ruedas de aleación siempre que sean las originales del modelo de cada motocicleta.

4.4.- Todas las motocicletas deben tener un par de amortiguadores de suspensión trasera. No se permiten **MONO-AMORTIGUADORES**, salvo que se pueda demostrar que la equipara de origen. El conjunto de la suspensión trasera debe parecer de la época. Quedan excluidos los amortiguadores con el depósito de gas adicional o incorporado. Se permitirán suspensiones delanteras con reglaje exterior (aire, gas, etc.). El diámetro de las barras de horquilla será de **43** mm de \varnothing máximo.

4.5.- No se permiten basculantes de sección rectangular, **salvo que lo lleven de origen**. Se permiten refuerzos tanto en el basculante como en el chasis siempre que no modifique la estética del conjunto y de la propia motocicleta.

4.6.- Los motores se pueden modificar libremente, se permite aumentar la cilindrada del modelo de motor de origen (hasta el máximo permitido de la categoría).

4.7.- La elección de los carburadores es libre siempre que sean modelos hasta 1983 o réplicas de los mismos, también se admiten motores con admisión por láminas si lo llevara de origen.

4.8.- El mando de gas (acelerador de puño) será preferentemente de salida frontal para todas las categorías. El acelerador debe retornar libremente a su posición original cuando se suelte.

4.9.- Es obligatorio el precintado de los filtros de aceite, tapones y tornillos que accedan a espacios físicos ocupados o bañados por aceite.

4.10.- Caso de tratarse de motores de cárter seco, el depósito de aceite debe ser de tipo y diseño de origen y colocado en el chasis en la posición original.

4.11.- Las motocicletas de 4T deberán tener una bandeja de recuperación de aceite; su capacidad mínima ha de ser la mitad de la cantidad total de aceite y refrigerante que contenga el motor. La bandeja deberá incluir un único agujero de \varnothing 25 mm en la parte delantera de la misma. Este agujero debe permanecer cerrado



Campeonato Norte



en condiciones de seco y debe estar abierto en condiciones de mojado.

4.12.- Todos los respiraderos del motor y/o desvaporizadores deberán terminar en un recipiente de cantidad mínima de 250cc. Para las motos de 2T y 500cc. Para las 4T.

4.13.- No se permitirá el uso de anticongelante en el circuito de refrigeración. Sólo se permitirá el uso de agua corriente, agua destilada o agua mezclada con alcohol etílico.

4.14.- Es obligatorio el uso de silenciosos en todas las motos de 2T, así como también es aconsejable en las motocicletas de 4T. El máximo nivel sonoro permitido no podrá superar los 110 dBA, con una tolerancia de 3 dBA.

4.15.- Las motocicletas deben estar equipadas con un interruptor o botón de pare en el manillar (que pueda ser alcanzado por la mano mientras está apoyada en el puño) capaz de detener el motor.

4.16.- El depósito de gasolina debe llenarse completamente de una mousse retardante del fuego (preferentemente con Explosafe®).

4.17.- Los topes de dirección son obligatorios y deberán estar colocados adecuada y firmemente de forma que permita dejar libre un espacio mínimo de 20 mm entre la mano cerrada sobre cualquiera de los puños y el depósito de la moto, al girar el tren delantero.

4.18.- Todas las motocicletas deben llevar protector cadena / corona según norma FIM.

4.19.- Los accesorios que se monten, tales como pedales de cambio y freno, reposapiés, soportes, manetas, puño de acelerador, amortiguador de dirección, tirantes de freno, etc. deberán ser iguales o similares a los utilizados en competición hasta el año 1983 (quedan prohibidas las manetas de plástico). Las manetas siempre terminaran en bola; los semimanillares, los reposapiés (estriberas), y las palancas de cambio y freno trasero serán redondeadas.

4.20.- No se permite la utilización de titanio, fibra de carbono y kevlar en chasis y basculantes. No se permiten basculantes de aluminio. No se permiten silenciosos de carbono o Kevlar.

Artículo 5.- NEUMÁTICOS

Los neumáticos deben ser de turismo o deportivos. No se permiten SLICKS ni SLICKS RAYADOS. Máxima anchura **150**.



Campeonato Norte



Artículo 6.- ADECUACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS AL REGLAMENTO

No se admitirán motocicletas cuyo aspecto exterior de conservación y/o de restauración, no se adapte a los mínimos exigibles por el presente Reglamento Técnico a todas las pruebas se desplazará un Comisario Técnico, el cual tendrá la potestad de DENEGAR LA SALIDA A PISTA (previo informe al Director de Competición) a las motocicletas que no reúnan las mínimas condiciones exigidas en el Reglamento Técnico. En los demás, todas las motocicletas deberán estar preparadas de acuerdo con los requerimientos del código FIM y/o del reglamento particular de la prueba. Cualquier cuestión que se suscitate, se resolverá basándose en el presente Reglamento por la Comisión Deportiva.

Artículo 7.- OTRAS DISPOSICIONES

Uso de carburantes: Solamente estarán permitidos los combustibles que se puedan adquirir en cualquier surtidor, para uso comercial y las gasolinas de hasta cien octanos, acorde con los materiales de nuestras motos. No se permite gasolinas de competición, ni con aditivos especiales.

Seguridad del piloto: Los monos de cuero serán de una sola pieza. Se deberá utilizar siempre espaldera y protecciones en el mono; tanto las botas, guantes y mono deberán estar en perfecto estado. El casco estará debidamente homologado con la identificación del fabricante para uso deportivo y será modelo integral, conforme a lo indicado por la RFME:

https://fedemoto.info/ImgFCK/file/2016/Carburantes_Cascos/Normativa_Cascos2016_RFME.pdf .

Todos los pilotos están obligados a presentar el equipo personal en la verificación técnica, a petición del Comisario Técnico.

Cualquier cuestión y disposición no prevista en los reglamentos ya indicados, podrán ser resueltas por la Comisión Deportiva.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ AUTORIZADO Y PRECISADO EN ESTE REGLAMENTO ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO.



Campeonato Norte



REGLAMENTO PARA CATEGORIA MAXICLASSIC

Artículo 1.- INTRODUCCIÓN

Reglamento Técnico para las Motocicletas Clásicas Deportivas, categoría “MAXICLASSIC” participantes en el Campeonato Norte de Velocidad Clásicas.

Artículo 2.- FABRICACIÓN

Todas las motos fabricadas HASTA **1991 INCLUIDO**, de dos y cuatro tiempos, de todas las marcas comerciales, y de las cilindradas especificadas en el siguiente artículo.

Artículo 3.- MOTOCICLETAS ADMITIDAS EN COMPETICIÓN

Las motocicletas admitidas para el Campeonato Norte de Velocidad Clásicas “MAXICLASSIC” son:

- MOTOCICLETAS DE COMPETICIÓN o SPORT
- 2 Y 4 TIEMPOS HASTA 1200cc. y 6 CILINDROS MÁXIMO
- REFRIGERACIÓN AIRE, ACEITE o AGUA
- DORSAL FONDO NEGRO y N° BLANCO
- SE PERMITE EL INTERCAMBIO DE MOTORES y CHASIS
- SE PERMITEN PROTOTIPOS DOCUMENTADOS HASTA 1991
- SE PERMITIRÁN MOTOS DE AÑOS POSTERIORES A 1991 CUANDO NO EXISTAN CAMBIOS CON RESPECTO A LA MOTO DE 1991 (PREVIO PERMISO DE LA COMISIÓN DEPORTIVA)
- SE PERMITEN MOTOS HASTA 1995 PARA MOTOS 2T DE 250cc. Y 4T DE 400cc.
- **LA EDAD MÍNIMA DE LOS PARTICIPANTES SERÁ DE 30 AÑOS**

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS

4.1.- Las motocicletas deben presentarse tal como era en su época, sin cambios externos. Respetando los modelos de competición, deportivos y sport de



cada fabricante y marca; y deben usarse colines, silletas, depósitos y carenados de época, o caso de que sean de fabricación posterior, deberán tener el mismo aspecto que si fueran del periodo original.

Se utilizarán siempre aleta (guardabarros) delantera, excepto cuando sea moto carenada y que esta lleve la forma de la rueda, como eran en la época.

4.2.- Se permiten frenos de tambor o disco en ambas ruedas. Los discos de un \varnothing máximo de **320** mm, bomba delantera no radial, las pinzas de freno no radiales y máximo **4** pistones. No se permiten discos floreados. Se permiten latiguillos metálicos.

4.3.- La máxima anchura será de **3,5"** (pulgadas) en las llantas delanteras y de **5,5"** (pulgadas) en las llantas traseras.

4.4.- El diámetro de las barras de horquilla será de **43** mm de \varnothing máximo.

4.5.- No se permiten cambios ni refuerzos tanto en el basculante como en el chasis.

4.6.- Los motores se pueden modificar libremente, se permite aumentar la cilindrada del modelo de motor de origen (hasta el máximo permitido de la categoría).

4.7.- La elección de los carburadores es libre.

4.8.- El mando de gas (acelerador de puño) será preferentemente de salida frontal para todas las categorías. El acelerador debe retornar libremente a su posición original cuando se suelte.

4.9.- Es obligatorio el precintado de los filtros de aceite, tapones y tornillos que accedan a espacios físicos ocupados o bañados por aceite.

4.10.- Caso de tratarse de motores de cárter seco, el depósito de aceite debe ser de tipo y diseño de origen y colocado en el chasis en la posición original.

4.11.- Las motocicletas de 4T deberán tener una bandeja de recuperación de aceite; su capacidad mínima ha de ser la mitad de la cantidad total de aceite y refrigerante que contenga el motor. La bandeja deberá incluir un único agujero de \varnothing 25 mm en la parte delantera de la misma. Este agujero debe permanecer cerrado en condiciones de seco y debe estar abierto en condiciones de mojado.

4.12.- Todos los respiraderos del motor y/o desvaporizadores deberán terminar en un recipiente de cantidad mínima de 250cc. Para las motos de 2T y 500cc. Para las 4T.



Campeonato Norte



4.13.- No se permitirá el uso de anticongelante en el circuito de refrigeración. Sólo se permitirá el uso de agua corriente, agua destilada o agua mezclada con alcohol etílico.

4.14.- Es obligatorio el uso de silenciosos en todas las motos de 2T, así como también es aconsejable en las motocicletas de 4T. El máximo nivel sonoro permitido no podrá superar los 107 dBA, con una tolerancia de 3 dBA.

4.15.- Las motocicletas deben estar equipadas con un interruptor o botón de pare en el manillar (que pueda ser alcanzado por la mano mientras está apoyada en el puño) capaz de detener el motor.

4.16.- El depósito de gasolina debe llenarse completamente de una mousse retardante del fuego (preferentemente con Explosafe®).

4.17.- Los topes de dirección son obligatorios y deberán estar colocados adecuada y firmemente de forma que permita dejar libre un espacio mínimo de 20 mm entre la mano cerrada sobre cualquiera de los puños y el depósito de la moto, al girar el tren delantero.

4.18.- Todas las motocicletas deben llevar protector cadena / corona según norma FIM.

4.19.- Los accesorios que se monten, tales como pedales de cambio y freno, reposapiés, soportes, manetas, puño de acelerador, amortiguador de dirección, tirantes de freno, etc. deberán ser iguales o similares a los utilizados en competición hasta el año 1991 (quedan prohibidas las manetas de plástico). Las manetas siempre terminaran en bola; los semimanillares, los reposapiés (estriberas), y las palancas de cambio y freno trasero serán redondeadas.

4.20.- No se permite la utilización de titanio, fibra de carbono y kevlar en chasis y basculantes.

Artículo 5.- NEUMÁTICOS

Los neumáticos deben ser de turismo o deportivos. No se permiten SLICKS ni SLICKS RAYADOS. Máxima anchura **180**.

Artículo 6.- ADECUACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS AL REGLAMENTO

No se admitirán motocicletas cuyo aspecto exterior de conservación y/o de



Campeonato Norte



restauración, no se adapte a los mínimos exigibles por el presente Reglamento Técnico a todas las pruebas se desplazará un Comisario Técnico, el cual tendrá la potestad de DENEGAR LA SALIDA A PISTA (previo informe al Director de Competición) a las motocicletas que no reúnan las mínimas condiciones exigidas en el Reglamento Técnico. En los demás, todas las motocicletas deberán estar preparadas de acuerdo con los requerimientos del código FIM y/o del reglamento particular de la prueba. Cualquier cuestión que se suscite, se resolverá basándose en el presente Reglamento por la Comisión Deportiva.

Artículo 7.- OTRAS DISPOSICIONES

Uso de carburantes: Solamente estarán permitidos los combustibles que se puedan adquirir en cualquier surtidor, para uso comercial y las gasolinas de hasta cien octanos, acorde con los materiales de nuestras motos. No se permite gasolinas de competición, ni con aditivos especiales. Excepcionalmente se podrá utilizar gasolina especial o aditivos especiales para las motos 250GP.

Seguridad del piloto: Los monos de cuero serán de una sola pieza. Se deberá utilizar siempre espaldera y protecciones en el mono; tanto las botas, guantes y mono deberán estar en perfecto estado. El casco estará debidamente homologado con la identificación del fabricante para uso deportivo y será modelo integral, conforme a lo indicado por la RFME:

https://fedemoto.info/ImgFCK/file/2016/Carburantes_Cascos/Normativa_Cascos2016_RFME.pdf .

Todos los pilotos están obligados a presentar el equipo personal en la verificación técnica, a petición del Comisario Técnico.

Cualquier cuestión y disposición no prevista en los reglamentos ya indicados, se resolverá basándose en el presente Reglamento por la Comisión Deportiva.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ AUTORIZADO Y PRECISADO EN ESTE REGLAMENTO ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO.



Campeonato Norte



REGLAMENTO TÉCNICO COPA RD 350 NAVARRO CLÁSICAS 2016

REGLAMENTO PARA CATEGORIA RD

Artículo 1.- INTRODUCCIÓN

Reglamento Técnico para las Motocicletas Clásicas Deportivas categoría "RD" participantes en el Campeonato Navarro Velocidad Clásicas.

Artículo 2.- FABRICACIÓN

Todas las motos Yamaha RD350 fabricadas.

Artículo 3.- MOTOCICLETAS ADMITIDAS EN COMPETICIÓN

Las motocicletas admitidas para el Campeonato Navarro de Velocidad Clásicas RD son:

- MOTOCICLETAS YAMAHA RD350
- REFRIGERACIÓN AIRE, ACEITE o AGUA
- DORSAL FONDO ROJO Nº BLANCO
- SE PERMITE EL INTERCAMBIO DE MOTORES y CHASIS
- **LA EDAD MÍNIMA DE LOS PARTICIPANTES SERÁ DE 30 AÑOS**

Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS

4.1.- Las motocicletas deben presentarse tal como era en su época, sin cambios externos. Respetando los modelos de competición, deportivos y sport de cada fabricante y marca; y deben usarse colines, silletas, depósitos y carenados de época, o caso de que sean de fabricación posterior, deberán tener el mismo aspecto que si fueran del periodo original.

Se utilizarán siempre aleta (guardabarros) delantera, excepto cuando sea moto carenada y que esta lleve la forma de la rueda, como eran en la época.

4.2.- Se permiten frenos de tambor o disco en ambas ruedas. Los discos de un \varnothing máximo de **280** mm, bomba delantera no radial con depósito incorporado, las



Campeonato Norte



pinzas de freno no radiales máximo **4** pistones. No se permiten discos flotantes ni floreados. Se permiten latiguillos metálicos.

4.3.- La máxima anchura de las llantas en ambas ruedas será de **3"** (pulgadas) y en el diámetro original de la moto. Se permiten ruedas de aleación.

4.4.- Todas las motocicletas deben tener un par de amortiguadores de suspensión trasera. No se permiten **MONO-AMORTIGUADORES**, salvo que se pueda demostrar que la equipara de origen. Se permitirán suspensiones delanteras con reglaje exterior (aire, gas, etc.). El diámetro de las barras de horquilla será de **38** mm de \varnothing máximo.

4.5.- Se permiten refuerzos tanto en el basculante como en el chasis siempre que no modifique la estética del conjunto y de la propia motocicleta.

4.6.- Los motores se pueden modificar libremente, no se permite aumentar la cilindrada del modelo de motor de origen en más de un 3% (aumento de diámetro por rectificadores).

4.7.- La elección de los carburadores es libre, también se admiten motores con admisión por láminas si lo llevara de origen.

4.8.- El mando de gas (acelerador de puño) será preferentemente de salida frontal para todas las categorías. El acelerador debe retornar libremente a su posición original cuando se suelte.

4.9.- Es obligatorio el precintado de los filtros de aceite, tapones y tornillos que accedan a espacios físicos ocupados o bañados por aceite.

4.10.- Caso de tratarse de motores de cárter seco, el depósito de aceite debe ser de tipo y diseño de origen y colocado en el chasis en la posición original.

4.11.- Las motocicletas de 4T deberán tener una bandeja de recuperación de aceite; su capacidad mínima ha de ser la mitad de la cantidad total de aceite y refrigerante que contenga el motor. La bandeja deberá incluir un único agujero de \varnothing 25 mm en la parte delantera de la misma. Este agujero debe permanecer cerrado

en condiciones de seco y debe estar abierto en condiciones de mojado.

4.12.- Todos los respiraderos del motor y/o desvaporizadores deberán terminar en un recipiente de cantidad mínima de 250cc. para las motos de 2T y 500cc. para las 4T.

4.13.- No se permitirá el uso de anticongelante en el circuito de refrigeración. Sólo se permitirá el uso de agua corriente, agua destilada o agua mezclada con alcohol



Campeonato Norte



ético.

4.14.- Es obligatorio el uso de silenciosos en todas las motos de 2T, así como también es aconsejable en las motocicletas de 4T. El máximo nivel sonoro permitido no podrá superar los 110 dBA, con una tolerancia de 3 dBA.

4.15.- Las motocicletas deben estar equipadas con un interruptor o botón de pare en el manillar (que pueda ser alcanzado por la mano mientras está apoyada en el puño) capaz de detener el motor.

4.16.- El depósito de gasolina debe llenarse completamente de una mousse retardante del fuego (preferentemente con Explosafe®).

4.17.- Los topes de dirección son obligatorios y deberán estar colocados adecuada y firmemente de forma que permita dejar libre un espacio mínimo de 20 mm entre la mano cerrada sobre cualquiera de los puños y el depósito de la moto, al girar el tren delantero.

4.18.- Todas las motocicletas deben llevar protector cadena / corona según norma FIM.

4.19.- Los accesorios que se monten, tales como pedales de cambio y freno, reposapiés, soportes, manetas, puño de acelerador, amortiguador de dirección, tirantes de freno, etc. deberán ser iguales o similares a los utilizados en competición hasta el año 1985 (quedan prohibidas las manetas de plástico). Las manetas siempre terminaran en bola; los semimanillares, los reposapiés (estriberas), y las palancas de cambio y freno trasero serán redondeadas.

4.20.- No se permite la utilización de titanio, fibra de carbono y kevlar en chasis y basculantes.

Artículo 5.- NEUMÁTICOS

Los neumáticos deben ser de turismo o deportivos. No se permiten SLICKS ni SLICKS RAYADOS. Máxima anchura **140**.

Artículo 6.- ADECUACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS AL REGLAMENTO

No se admitirán motocicletas cuyo aspecto exterior de conservación y/o de restauración, no se adapte a los mínimos exigibles por el presente Reglamento Técnico a todas las pruebas se desplazará un Comisario Técnico, el cual tendrá la potestad de DENEGAR LA SALIDA A PISTA (previo informe al Director de Competición) a las motocicletas que no reúnan las mínimas



Campeonato Norte



condiciones exigidas en el Reglamento Técnico. En los demás, todas las motocicletas deberán estar preparadas de acuerdo con los requerimientos del código FIM y/o del reglamento particular de la prueba. Cualquier cuestión que se suscite, se resolverá basándose en el presente Reglamento por la Comisión Deportiva.

Artículo 7.- OTRAS DISPOSICIONES

Uso de carburantes: Solamente estarán permitidos los combustibles que se puedan adquirir en cualquier surtidor, para uso comercial y las gasolinas de hasta cien octanos, acorde con los materiales de nuestras motos. No se permite gasolinas de competición, ni con aditivos especiales.

Seguridad del piloto: Los monos de cuero serán de una sola pieza. Se deberá utilizar siempre espaldera y protecciones en el mono; tanto las botas, guantes y mono deberán estar en perfecto estado. El casco estará debidamente homologado con la identificación del fabricante para uso deportivo y será modelo integral, conforme a lo indicado por la RFME:

[https://fedemoto.info/lmgFCK/file/2016/Carburantes Cascos/Normativa Cascos2016_RFME.pdf](https://fedemoto.info/lmgFCK/file/2016/Carburantes_Cascos/Normativa_Cascos2016_RFME.pdf) .

Todos los pilotos están obligados a presentar el equipo personal en la verificación técnica, a petición del Comisario Técnico.

Cualquier cuestión y disposición no prevista en los reglamentos ya indicados, podrán ser resueltas por la Comisión Deportiva.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ AUTORIZADO Y PRECISADO EN ESTE REGLAMENTO ESTA TOTALMENTE PROHIBIDO.